



**DECRETO ALCALDICIO N° 5.658 /**

Quillón, 16 de octubre de 2024.-

**VISTOS:**

1. Ord. N° 01 de fecha 15.10.2024, del fiscal don Eduardo Fuentes Heredia;
2. Decreto Alcaldicio N° 64 de fecha 08.01.2021, que instruye sumario administrativo y designa fiscal, por observaciones efectuadas por la Contraloría Regional de Ñuble, a través de Informe Final de Investigación Especial N° 301-2020;
3. Decreto Alcaldicio N° 6.373 de fecha 19.10.2023, que dispone cambio de fiscal;
4. Vista Fiscal de fecha 14.10.2024, derivada al Alcalde (S), don José Acuña Salazar;
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Ley N°18.883/89 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Título V de la Responsabilidad Administrativa;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.832 de fecha 05.08.2021, que designa subrogancia del Alcalde;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
9. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal del año 2024;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la finalidad de efectuar el sumario administrativo instruido por decreto alcaldicio N°64 de fecha 08 de enero de 2021, es determinar las eventuales responsabilidades administrativas en irregularidades detectadas por la Contraloría Regional de Ñuble, representadas a través de Informe Final de Investigación Especial N°301-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, referente al llamado a concurso público para proveer el cargo de Director de Control, en el acápite IV Otras observaciones, numeral 3 del informe final en cuestión, donde se adjudicó dicho cargo el funcionario don Daniel Coloma Hueico, principalmente por la participación como integrante de la comisión evaluadora durante todo el proceso, el ex funcionario don Ricardo Neira Arias quien ostentaba el cargo directivo en la Secretaría Comunal de Planificación de la municipalidad de Quillón y que según los antecedentes expuestos por la Contraloría, existía entre el señor Neira Arias y el señor Coloma Hueico, una amistad manifiesta al menos desde el año 2017, toda



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

vez que este último apadrinó a un hijo señor Neira Arias, según las validaciones efectuadas por la contraloría y la respuesta emitida por el propio señor Coloma Hueico, que se hace presente en el referido informe, de lo cual el ente de control regional señala que la conducta del Sr. Neira Arias, al no abstenerse de participar como evaluador en todo el proceso del concurso donde participó el Sr. Coloma Hueico, infringió lo dispuesto en los art. 52°, 53° y 62° de la Ley N°18.575, que establecen las reglas sobre probidad administrativa en el ejercicio de la función pública, así como lo dispuesto en el art. 1 de la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés.

2. Que, habiendo realizado las indagaciones correspondientes, haber revisado los antecedentes administrativos del proceso del concurso público, para proveer el cargo de Director de Control y la toma de declaraciones a los funcionarios que participaron de ese proceso, don Claudio González Cifuentes quien fue parte de la comisión evaluadora; Sra. Amalia Pacheco Bravo, quien actuó como secretaria de la comisión de evaluación y don Daniel Coloma Hueico, quien participó del concurso, adjudicándose el cargo de Director de Control, se pudo constatar que efectivamente existía entre el Sr. Neira Arias y el Sr. Coloma Hueico una relación de amistad manifiesta y que era conocida entre los miembros de la comisión.
3. Que, según declaración de la secretaria de la comisión evaluadora, se discutió si era necesario que se abstuviera el Sr. Neira Arias de dicho proceso, a lo que él se negó, argumentando que no eran familiares y que tenía el profesionalismo como para separar las cosas.
4. Que, el Sr. Neira Arias, el año 2021 presentó su renuncia voluntaria la que fue aprobada por decreto alcaldicio N°2.412 de fecha 08 de julio de 2021, por lo que no es posible aplicarle alguna medida disciplinaria, por no tener una vinculación contractual con el municipio.
5. Que, en mérito de lo expuesto, se le propone al alcalde aplicar lo estipulado en el art. 135° inciso 1 de la Ley N° 18.883, esto es el sobreseimiento del procedimiento disciplinario, además, tomar las medidas necesarias a fin de evitar que en lo sucesivo ocurran situaciones iguales o similares en los futuros llamados a concursos públicos municipales



**DECRETO:**

1. **PONE TÉRMINO Y SOBRESEE** el sumario administrativo instruido por decreto alcaldicio N°64 de fecha 08 de enero de 2021, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones efectuadas por la Contraloría Regional de Ñuble, a través de Informe Final de Investigación Especial N°301-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, referente al llamado a concurso público para proveer el cargo de Director de Control.
2. **ACOJASE** la propuesta realizada por el fiscal don Eduardo Fuentes Heredia, en vista fiscal de fecha 14 de octubre de 2024, según consta en fojas 179.
3. **INSTRUYASE** que en lo sucesivo, los miembros de las comisiones de selección de concursos públicos de la municipalidad de Quillón, deberán suscribir declaración jurada de no encontrarse afectados a conflictos de interés u otras causas que afecten su debida imparcialidad en la toma de decisiones o inhabilidades, en concordancia con los artículos 12 de la Ley N° 19.880, artículo 62 N°6 de la Ley N°18.575 y artículo 1 inciso final de la Ley N° 20.880, en cuanto se conozcan los postulantes a los concursos respectivos, agregando esta obligación, en su oportunidad al Reglamento sobre concursos públicos.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUNA SALAZAR**  
ALCALDE (S)

JoVg  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- ALCALDIA  
- JURIDICA  
- CONTROL  
- D.A.F.  
- RR.HH.  
- SECMU